



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACION: 54-125-40-89-001-2022-00001-00

Cácota, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

En el proceso de la referencia el 16 de marzo del año en curso, previo a seguir con el trámite de rigor esto es la evacuación de audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G del P, se dispuso Oficiar a La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que, indicaran en que instancia se encuentra el trámite, que cursa en esa entidad y si respecto del predio objeto de usucapión recae alguna medida que afecte el presente trámite y para los fines legales que estimen pertinentes, de igual forma para allegar el certificado actualizado, cumplido esto, y ya obrantes en el proceso los documentos requeridos, lo procedente en este asunto y para seguir con el trámite del proceso, es convocar a las partes y sus apoderados a la continuación **AUDIENCIA** de que tratan los artículos **372 y 373 del C.G del P.** en consecuencia se dispone:

Señalar el día **04 DE MAYO DE 2023, A LAS 08:00 A.M.**, para llevar a cabo continuación de audiencia de que tratan los artículos **372 y 373 del C.G del P**, de forma virtual.

CÍTESE en consecuencia al declarante **LUIS ELIECER TORRES ORTIZ**, Déjese constancia.

PREVENIR a las partes o a sus apoderados, y a al curador ad Litem que si no concurren a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, (artículo 372, numeral 4º, inciso 5º y numeral 6º, inciso 2º del C.G.P.; Ley 1743 DE 2014, artículos 9 y 10).

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO

JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)